



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SIETE**

En la villa de hinojos en ocho dias del mes de oct^o de mill^o
y setenta y siete años el q^o Just^o y regim^o desta villa es a saber n^{ro}
m^o Diego martin del opaba alcaide hord^o xim^o quintero al f^o
jose de leon gran valeros^o fernando de negron y lope martin
joven regidores mandaron q^o de los m^os q^o procedieron de las
suertes de tierra q^o se canbendito a los m^os desta villa en la dehesa ab^o
ial digo de propios q^o guel^oas si embren en este año se pague a suma
q^o los m^os desta villa vnaño de el d^o de las milicias y foris
provincial q^o deben de la paga q^o cumplio fin de agosto de este año y
fin de abril del q^obiene de mill^o y setenta y ocho en consideracion de
q^o los m^os desta villa estan mui pobres con la carestia del pan y
q^o lo q^o sobrare sea p^o reintegrar y pagar aelposito desta villa
las veinte y siete fanegas de trigo q^o debe y firmaron de

malavon
D^o m^o

Diego martin joven
alcaide D^o alq^o m^o senalte D^o lo reg^o

senalte D^o negron senalte D^o valeros

Indice de jarras
no

Diez maravedís.

SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y SETENTA Y SIETE.

En la villa de Ninosor en catorze dias del mes de
marco de mill e 272 setenta y siete años el q^o Justicia Pres-
te desta villa es araber sumo gran ruz alcaalde hord-
fue trabado al q^o Juan Sanchez de vaia. Hongo in-
noz dela era Luis de vaia. Y x^o martin monge cregido
res estando juntos enueabiles y aiunta m^o como lo a-
costanbran vieron el titulo despachado p^o el 2 lustre ca-
vildo de la ciudad de la villa. Desta en el p^olico an-
fo de este p^o el q^o fue servido de confirmar los oficia-
les de Justicia desta villa p^o este presente año de mill
e 272 setenta y siete y confirmaron p^o alcaalde hord-
nario desta villa adiego martin dela paba p^o r-
res a Jose del con gran valor. Fernando de ororio
Y lape martin. Y p^o alcaalde dela d^o hermandad de esta
d^o llano a gran martin. Ruz en el qual dicho chado
llano fue confirmado p^o alcaalde hordinario a el dicho
diego martin dela paba a los quales hizieron p^o rezer
en las dichas casa de abildo y obedeziendo los dichos
capitulares el dicho titulo con el respeto y veneracion
debida mandaron p^o se cumplat^o execte como en este

contiene 2 mandaron / de los dichos
oficios reziviendo de ellos el juram^{to} acostumbrado 2
delos dichos diego martin dela paba alcaalde horden
electado llano 2 delos dichos jorge Valera gran^{do}
valeros fernando decorio ylope martin regidores
2 de dicho diego martin alcaalde horden de la her
mandad en el estado llano rezivieron juram^{to} adios
2 avnaceruz segun forma de derecho de juran
bien 2 fiel m^{te} los oficios en 3 anido confirmados
sin hazer agravio a persona alguna 2 miraran en
el exercicio de sus oficios p^o el servicio de Dios nuestro
2 p^o el de la rep^{ta} (dios le guarde) 2 p^o el bien pu
blico de esta republica 2 abiendo lo hecho dieron
lapos^o de los dichos oficios a los dichos alcaalde or
dinario regidores y de la hermandad poniendo
les a los dichos alcaalde vnabara de la real justicia
en las manos 2 vn^o y otros se sentaron en el dicho
aiuntam^{to} en el al de pos^o. 2 la tomaron quita 2 pa
sificam^{te} sin contradiccion de persona alguna 2 all
mesmo rezivieron p^o depositario de la caudal de el pos^o
to a Alonso menor de la era 2 p^o receptor de la d^{ta} bulla
afho me de leba 2 p^o padre de menores a ju^o lancher
de vaia 2 p^o vitor de el y a ju^o habieno 2 tanto men

descriptores de el papel sellado a xpo vernal
todas de esta dicha villa personas qd vienen con
los endichos oficios qd tomaron lo pto de dicho ofi
cio qd quietas y pacificas sin contradiccion de per
na alguna qd firmaron los Braben y los Bnals
senalan como acostunbran en lugar de firma

hord no v
CO NIS senalde al
Francisco de bay

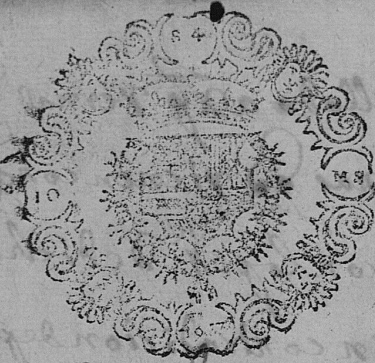
Lorenzo Luis de Baños senalde de reg

senalde Jofe delano senalde fva

senalde Hern storio

Lopmi Jober

Andr de jarvalde



Die 3 marauebis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANCOE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y SIETE.

En la dicha villa de Hinojosa en el dicho día a catorze de
marco de mill e noventa e siete años Andres dias fue
no de esta villa y m^o domo de ella casado en el año de
noventa e siete e seis entregó a gran naranjo de esta villa
y m^o domo de ella por este año de setenta e siete los vienes
vn marco de bronce de peso de libra carnizera
vn quartillo y vn medio de cobre y vino
otro quartillo y vn medio de cobre y aceite
otro quartillo y medio de cobre y media leche
vn quartillo y medio de madera y arrope y miel
vno de pesar pescado con vna pesa de dos libras de
hierro y otra pesa de libra y otra pesa de media libra
todos los dichos vienes con mas vn almud de madera y
y vio el dicho gran naranjo y llevo en su poder y no fir-
mo y nos aver =

Andres de jarrales



Diez magueis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SIETE.

Perceim de don
de xeda alcaide en
el estado noble hord.

En la villa de Hord en 24 de abril de mill y 600 y 77 setenta y siete años el

1.º Justicia 2.º Regim de esta villa es asaber sumo

diego martin de la paba alcaide hord. fu. habico alcaide

efe de don gran valero fern. de uerona. Lope martin jobon

recid. mefando. Entre en la casa de uai untam como lo

an de 110 y costun. y fueron el titulo de confirmacion de ofi-

ciales de el de esta villa y este presente año de setenta y siete de

pachado. y los señores capitulares de el 2.º Ayuntamiento capilds

2.º Regim de la mui noble y mui leal de villa de uia ja

repcion es esta villa y esta en el auto y alquale

felo parezco fue confirmado y alcaide hord. de esta villa

este presente año en el estado noble de los caballeros hijos de

alcaide don gran de xeda y de la ciudad de Sevilla y queri-

endo le dar lo por. de el dicho oficio lo llamaron y entro en

el dicho aiuntam. y de el se zivieron juram. segun forma

de derecho y lo hizo y prometio de usar el dicho oficio bien

y fielmente sin hazer agravio a persona alguna injusta

que guardara justicia a las p. y dante el litigaren

y abiendo lo hecho el dicho j.º martin alcaide hord lepu-

so una barade justicia en la mano de el dicho don gran de

oxedo...
señal de god. y lito mo quiete y par...
cion de persona alguna. Por dichos capitulares manda
ronse de nro señ. que alogas aler ad. gran. dñ. de man la
confirmacion de la reeleccion fucha en el de alcaide de la dñ.
hermandad de esta villa en el chado noble y en presente año
y mandaron y orelas de testim. si lo pidiéron y en guarda
de su derecho y firmaron los y supieron y los que no lo
firmaron como acostumbra en lugar de firma.

Dñ. Juan de... Señal de III alcaide

Señal de leon...

Señal de...
Señal de...
Señal de...

Lapen...
Señal de...

Señal de...
Señal de...